

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 26 de marzo de 1998

N° 3-98

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión N° 4332  
Martes 25 de febrero de 1998

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación.....	2
2. POLÍTICAS. Para la formulación del Plan-Presupuesto 1999.....	2
3. ESCUELA DE MEDICINA. Matrícula para la estudiante Ana Katalina Ramírez.....	5
4. AGENDA. Se pospone análisis de asuntos.....	5
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	5
6. INFORMES GERENCIALES. Sobre situación financiera de UCR. Ampliación de plazo para presentación de informe final.....	5
ANEXO No. 1. Solicitudes de gastos de viaje.....	6

## Vicerrectoría de Docencia

Adición a la resolución No. 5333-92. Escuela de Economía Agrícola.	
Inclusión de cursos en plan de estudios.....	7
Adición a la resolución No. 5333-92.....	7
Resolución 6493-98. Escuela de Formación Docente. Traslado de estudiantes del Bachillerato en Educación Primaria al Profesorado.....	7
Resolución 6494-98. Escuela de Medicina. Normas sobre exámenes para equiparación de estudios.....	7

## Tribunal Electoral Universitario

TEU-116-98. Facultad de Odontología. Representantes ante Asamblea Colegiada Representativa.....	8
TEU-136-98. Escuela de Ingeniería Agrícola. Representantes ante Asamblea Colegiada Representativa.....	8
TEU-142-98. Facultad de Ciencias. Elección de Decano.....	8
TEU-145-98. Escuela de Historia. Representantes ante Asamblea Colegiada Representativa.....	8
TEU-146-98. Escuela de Estadística. Representantes ante Asamblea Colegiada Representativa.....	8
TEU-147-98. Escuela de Historia. Elección de Subdirector.....	8
TEU-156-98. Escuela de Geografía. Representantes ante Asamblea Colegiada Representativa.....	8

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del acta de la sesión N° 4332

Miércoles 25 de febrero de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4336 del 11 de marzo de 1998)

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario, a propuesta del señor Director, **ACUERDA** ampliar la agenda y alterar el orden del día, de la presente sesión, para conocer los siguientes asuntos:

1. Dictamen de las Comisiones de Presupuesto y Administración y Política Académica sobre las Políticas prioritarias para la formulación del Plan - Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, para 1999.
2. Propuesta de acuerdo del Bach. Esteban Izaguirre Hernández, en torno a la solicitud para que se le permita a la estudiante Ana Catalina Ramírez Brenes, su matrícula en la Escuela de Medicina.
3. Conocer los anteriores puntos en el capítulo de Asuntos Específicos, dada la urgencia de los mismos.

**ARTÍCULO 2.** Las Comisiones de Política Académica y de Presupuesto y Administración presentan el dictamen CPA-DIC-98-04 CP-DIC-98-04, sobre las "Políticas prioritarias para la Formulación del Plan - Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, para 1999".

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión 4264, artículo 3, del 21 de mayo de 1997, aprobó los "*Principios y Políticas Generales de la Universidad de Costa Rica*".
- 2.- *El Cronograma de Actividades para la Formulación del Plan Presupuesto 1999 de la Universidad de Costa Rica*, en el punto No.1, señala lo siguiente:  
(Sesión 4328, artículo 1)  
*"El Consejo Universitario define y prioriza las políticas que sirvan de marco orientador en el proceso de formulación en el Plan Presupuesto. fecha: 27 de febrero."*
- 3.- Las políticas generales aprobadas por el Consejo Universitario en esa oportunidad, aún están vigentes y la evaluación de su cumplimiento será posible cuando la Administración remita, en el próximo mes de agosto, el avance sobre la implementación de las mismas de acuerdo con lo estipulado en el punto 13 referente a "*Promoción de Mecanismos de Control y Seguimiento*".
- 4.- La Dirección del Consejo Universitario mediante oficio No.CU.D.97-09-453 del 1° de setiembre de 1997, solicitó a las instancias universitarias sus observaciones sobre las políticas aprobadas en la sesión 4264, las cuales fueron tomadas en consideración para la definición de políticas prioritarias para 1999.

### ACUERDA:

Aprobar las siguientes políticas prioritarias para la formulación del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para 1999:

### **POLÍTICAS PRIORITARIAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN-PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA 1999**

#### *Definición:*

Las políticas prioritarias para la formulación del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica son aquellos lineamientos globales que enmarcan el quehacer universitario y que señalan las prioridades de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Institución, todo dentro del espíritu y vocación señalados en el Estatuto Orgánico.

#### **1- Compromiso solidario con el desarrollo nacional.**

La Universidad de Costa Rica debe:

- 1.1 Desempeñar su misión educadora, como institución de educación superior pública, por medio de sus tres actividades fundamentales: la docencia, la investigación y la acción social.
- 1.2 Formar profesionales idóneos que respondan a las calidades y compromisos señalados en el Título I del Estatuto Orgánico.
- 1.3 Iniciar la transformación de los arquetipos, de las estructuras y usos académicos, para dotarlos de la flexibilidad necesaria que permita fomentar la educación permanente y concebir la educación como un proceso que abarca la vida entera del individuo.
- 1.4 Asumir la responsabilidad de contribuir con el bienestar de las futuras generaciones, mediante la promoción de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la justicia social y el fortalecimiento de la libertad individual y colectiva.
- 1.5 Conjugar en la consecución de sus metas, la calidad y la equidad, frente a las corrientes que tienden a dar prioridad a la productividad, a expensas de la calidad de vida.
- 1.6 Legitimar un concepto de salud, como construcción social que promueva el desarrollo de los seres humanos, con el propósito de crear una verdadera cultura de la salud, que favorezca con ello la calidad de vida.

- 1.7 Contar con un plan propio de prevención de la violencia y promover una cultura de paz y de resolución no violenta de los conflictos.
- 1.8 Trabajar con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la puesta en marcha de un plan nacional para la atención y la prevención de la violencia, el cual promueva una cultura de paz y de resolución no violenta de conflictos.
- 1.9 Fortalecer todas aquellas actividades que comporten acciones específicas en la conservación y el mejoramiento del ambiente natural y humano.

**2- Políticas para el aprovechamiento solidario de los recursos institucionales.**

Los funcionarios de la Universidad de Costa Rica deben:

- 2.1 Compartir los recursos humanos y materiales, con flexibilidad suficiente, de modo que prevalezca siempre el interés institucional.
- 2.2 Mantenerse alerta y obligatoriamente señalar cualquier manejo e irregularidad que comprometan el buen funcionamiento y el nombre de la Institución.
- 2.3 Crear espacios entre las distintos sectores de la comunidad universitaria para la construcción colectiva del quehacer institucional.

**3- Regionalización y desconcentración.**

La Universidad de Costa Rica debe:

- 3.1 Poner en marcha los programas conjuntos de desarrollo regional que provean la coordinación de las Sedes Regionales de las cuatro universidades públicas, que llegaren a establecerse dentro del *Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias, en la Educación Superior Universitaria Pública de Costa Rica.*
- 3.2 Impulsar y apoyar la realización de tareas y actividades académicas con las instituciones parauniversitarias estatales, dentro del *Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.*
- 3.3 Desarrollar procesos de articulación de docencia, investigación y de acción social en las Sedes Regionales, para abordar problemas prioritarios en las respectivas regiones.
- 3.4 Flexibilizar los procesos de desconcentración en la ejecución presupuestaria y de los servicios de apoyo académicos, administrativos y estudiantiles, hacia las Sedes Regionales, para reforzar su presencia en las diferentes regiones del país.

**4- Desarrollo académico.**

La Universidad de Costa Rica debe:

- 4.1 Establecer un sistema de acreditación, basado en la estructuración de parámetros adecuados de evaluación, reconocimiento y equiparación de estudios.
- 4.2 Promover actividades que propicien la revitalización profesional y laboral de sus académicos en forma permanente.
- 4.3 Ofrecer, de acuerdo con las posibilidades institucionales, salarios competitivos y otros estímulos no salariales a sus académicos, para garantizar su excelencia y permanencia en la institución.
- 4.4 Promover la reincorporación a la vida universitaria de profesores pensionados y eméritos cuyo bagaje cultural y compromiso con la Institución constituyan un enriquecimiento del quehacer institucional.

**5- Desarrollo docente y administrativo.**

La Universidad de Costa Rica debe:

- 5.1 Fomentar entre los profesores y funcionarios administrativos el sentido de pertenencia, de compromiso y de los lazos solidarios dentro de la comunidad universitaria y de ésta con la comunidad nacional sin detrimento del respeto al pluralismo y a la diferencia.
- 5.2 Promover la integración de sus tres actividades fundamentales: docencia, investigación y acción social.
- 5.3 Fomentar una mayor participación de las diferentes unidades académicas, en sus respectivos ámbitos de acción, en la administración de los recursos institucionales.
- 5.4 Facilitar la participación de los funcionarios administrativos en las instancias de estructura y gobierno universitarias, con el fin de consolidar los nexos entre los diferentes sectores de la comunidad universitaria.
- 5.5 Garantizar que la administración de los recursos humanos cumpla con las funciones previstas en los sistemas más desarrollados de administración.

**6- Desarrollo y gestión de recursos humanos.**

La Universidad de Costa Rica debe:

- 6.1 Buscar el máximo aprovechamiento de las plazas disponibles de acuerdo con los planes de desarrollo de las unidades académicas, coherente con las posibilidades institucionales.
- 6.2 Promover un sistema de evaluación permanente del rendimiento académico y administrativo, y otro sistema de incentivos y correctivos asociado a esta evaluación.

- 6.3 Vigilar y asumir un papel proactivo, ante las transformaciones de los regímenes de pensiones y jubilaciones.
- 6.4 Fomentar y estimular el desarrollo académico de los funcionarios docentes y administrativos, brindándoles mayores oportunidades de estudio en las instituciones públicas de educación superior y en el extranjero.

#### **7- Investigación.**

La Universidad de Costa Rica debe:

- 7.1 Fomentar los procesos de articulación de la investigación con la acción social y la docencia, para el abordaje de los problemas nacionales más relevantes.
- 7.2 Fortalecer el Sistema de Estudios de Posgrado como un pilar básico de la investigación y del desarrollo de la excelencia académica.
- 7.3 Crear espacios de análisis y discusión que permitan el aprovechamiento institucional de los productos de la investigación.
- 7.4 Desarrollar sistemas de evaluación y seguimiento de la investigación que permitan garantizar la calidad y la pertinencia de los programas y proyectos en función de las necesidades del país.
- 7.5 Reforzar la asesoría por parte de la Vicerrectoría de Investigación en lo que respecta a la búsqueda de fondos de financiamiento de proyectos de investigación para las diferentes áreas de la Universidad.

#### **8- Vinculación con el sector externo.**

La Universidad de Costa Rica debe:

- 8.1 Promover la organización de un sistema educativo público articulado que asegure la excelencia académica y la democratización de la educación en todos sus niveles.
- 8.2 Desarrollar las bases necesarias para la puesta en marcha de un Sistema Interuniversitario Estatal Público.
- 8.3 Orientar primordialmente la Acción Social hacia el compromiso solidario con los sectores más desprotegidos de la población.

#### **9- Desarrollo integral del estudiante.**

La Universidad de Costa Rica debe:

- 9.1 Mantener un proceso de gestión universitaria que tienda a promover un crecimiento cualitativo y cuantitativo de la población estudiantil, tomando como base la capacidad instalada de la Institución y los requerimientos del país.

- 9.2 Garantizar al estudiante los servicios de bienestar estudiantil necesarios, para asegurar su permanencia durante toda su carrera y su graduación, independientemente de su condición económica y procedencia geográfica.

- 9.3 Propiciar la integración a la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad mediante programas docentes, de investigación y de acción social, y garantizar que los servicios de Vida Estudiantil y administrativos cumplan con el principio de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

- 9.4 Promover el respeto a la autonomía de las diversas organizaciones estudiantiles, tanto en su estructura como en las decisiones que de ellas emanan.

#### **10- Mejoramiento de la función administrativa.**

La Universidad de Costa Rica debe:

- 10.1 Reorganizar y agilizar los procesos administrativos, que permitan hacer más eficientes los servicios y el mejor aprovechamiento de los recursos de la institución.
- 10.2 Establecer mecanismos que permitan la flexibilidad y agilidad para responder a las necesidades de transformación de la Universidad de Costa Rica.

#### **11- Planificación presupuestaria.**

La Universidad de Costa Rica debe:

- 11.1 Buscar activamente el financiamiento necesario para el desarrollo universitario, mediante una adecuada negociación del aporte estatal.
- 11.2 Optimizar el uso de los recursos financieros institucionales.
- 11.3 Continuar con la política tendiente a garantizar el equilibrio de la partida correspondiente a prestaciones laborales.
- 11.4 Establecer criterios de presupuestación y asignación de recursos que permitan garantizar el financiamiento del crecimiento vegetativo de los salarios, dentro de la relación 80/20.
- 11.5 Apoyar los procesos de vinculación remunerada con el sector externo, siempre y cuando estén orientados hacia los fines y principios de la Universidad.

#### **12- Comunicación y divulgación.**

La Universidad de Costa Rica debe:

- 12.1 Ampliar y perfeccionar el sistema de información y comunicación para integrar, facilitar y promover el intercambio de ideas, conocimientos y opiniones entre las instancias universitarias.

12.2 Ampliar y perfeccionar el sistema de divulgación para facilitar y promover la interacción entre personas e instancias dentro y fuera del ámbito universitario.

### 13- Mecanismos de control y seguimiento.

La Administración debe:

13.1 Elaborar los dispositivos de evaluación y control necesarios para dar seguimiento a la ejecución de las políticas institucionales.

*ACUERDO FIRME.*

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo del Bach. Esteban Izaguirre Hernández, Representante Estudiantil ante este Órgano Colegiado, para que se le permita a la estudiante Ana Katalina Ramírez Brenes, su matrícula en la Escuela de Medicina.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La estudiante Ana Katalina Ramírez Brenes, de la Escuela de Medicina, presentó al Consejo Universitario un Recurso de Apelación para que se le diera por agotada la vía administrativa en cuanto a su solicitud de que se revoque la decisión de la Directora de Medicina, referente a la nota asignada al curso ME-5000, Medicina Interna II y lo declaren aprobado.
- 2.- El Consejo Universitario en la sesión 2409, artículo 11, del 11 de agosto de 1977, acordó:  
*"Que cuando hay un recurso pendiente (apelación, revisión, etc.) se deben suspender los efectos del acuerdo impugnado."*
- 3.- La Oficina Jurídica en su circular No. 3, señala que: De conformidad con el "principio de ejecutoriedad", los actos administrativos, incluso aquellos que hayan sido impugnados, deben ser ejecutados en forma inmediata. Sin embargo, en materia estudiantil y por disposición expresa del Consejo Universitario (sesión 2409, artículo 11), "cuando hay un recurso pendiente (apelación, revisión, etc.) se deben suspender los efectos del acuerdo impugnado".

A mayor abundamiento, la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 148, admite esta posibilidad, pero restringiendo la suspensión a aquellos casos en que el acto, de ser ejecutado inmediatamente, produciría daños de "difícil o imposible reparación". En materia universitaria, situaciones como las del tipo que señala la ley, se presentan en asuntos referentes a matrícula.

*... "Por lo tanto debe quedar claro que los estudiantes tienen derecho a ser matriculados "provisionalmente" en materia cuyos requisitos estén sometidos a la decisión de algún recurso .*

4.- El artículo 35 del Estatuto Orgánico, establece que *"Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria"*.

5.- La Ley General de la Administración Pública, en la Sección Segunda, "De la Ejecutoriedad", artículo 148, establece :

*"Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación"*.

### ACUERDA:

- 1- Hacer del conocimiento de la señora Directora de la Escuela de Medicina, lo establecido por el Consejo Universitario en la sesión 2409, artículo 11, del 11 de agosto de 1977, lo manifestado por la Oficina Jurídica en su Circular No. 3 y lo establecido en la Ley General de Administración Pública en el Artículo 148.
- 2- Comunicar a la señora Directora de la Escuela de Medicina, que debe suspender inmediatamente la aplicación de cualquier impedimento que pese sobre la estudiante Ana Katalina Ramírez Brenes, hasta tanto no se emita resolución con respecto al recurso presentado por ella ante el Consejo Universitario (*Oficio CU-P-98-1-04*).
- 3- Encargar a la Dirección de la Escuela de Medicina, la notificación inmediata de este acuerdo al coordinador de curso ME-5000 Medicina Interna II.  
*ACUERDO FIRME.*

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **ACUERDA** posponer el análisis de los asuntos que quedaron pendientes de la agenda de martes 24 de febrero de 1998: Reglamento de Órganos Colegiados de la Universidad de Costa Rica y la aprobación del acta de la sesión No. 4329.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes: (*Ver anexo No. 1*)

*ACUERDO FIRME.*

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo del señor Director en torno a la solicitud del señor Vicerrector de Administración para que se amplíe el plazo para presentar el informe referente a los Informes Gerenciales (*Sesión No. 4319, artículo 4, punto 1.3*).

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO la propuesta de acuerdo para que se amplíe el plazo para presentar el informe referente a los Informes Gerenciales (*Sesión No. 4319, artículo 4, punto 1.3*).

**ACUERDA:**

Conceder un plazo hasta el 28 de febrero de 1998, para que el grupo de trabajo encargado de revisar los objetivos, alcance y contenido mínimo de los Informes Gerenciales, sobre la situación financiera presupuestaria de la institución, presente ante el Consejo Universitario el informe final.

*A las quince horas y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.*

*Dr. Luis Estrada Navas  
Director  
Consejo Universitario*

**Anexo N° 1  
VIÁTICOS RATIFICADOS  
Sesión N° 4332, artículo 5  
Miércoles 25 de febrero de 1998.**

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Sergio Reuben Soto	Antropología y Sociología	Cate- drático	Nicaragua, El Salvador, México	27 feb. a 7 marzo	Coordinación Red de Estudios Sociales Centroamérica-Caribe-Europa	\$425 pasajes	Programa Alfa \$1.895,25
Rodolfo Araya Villalobos	Escuela de Fitotecnia	Cate- drático	Managua, Nicaragua	20 a 24 abril	XLII Reunión Anual del Programa Coop. Centroamericano para el mejoramiento de cultivos y animales	\$300 viáticos	ProFrijol \$250 aporte personal \$468
Laura Guzmán Stein	Escuela Trabajo Social	Catedrá- tica	Orlando, Fl. Rochester, E.E.U.U.	2 a 9 marzo	Panel sobre Human Rights and Social Work	\$500	Inter Commission CSWE \$500 Nazareth College \$500 aporte personal \$538

# Vicerrectoría de Docencia

## Adición a la Resolución N° 5333-92

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Economía Agrícola (sesión 101-97 y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Economía Agrícola, adiciona a la Resolución 5333-92 para las carreras de Licenciatura en Economía Agrícola y Licenciatura en Economía Agrícola con énfasis en Extensión y Gestión Agrícola, lo siguiente:

Incluir en el primer ciclo lectivo del Plan de Estudios los cursos siguientes, los cuales pueden ser aprobados para sustituir exclusivamente los cursos QU-0102 y QU-0103.

AF-5209 Dasonomía  
AF-5304 Apicultura  
AF-5401 Cultivo del tabaco  
AF-5403 Cultivo y beneficio de la caña  
AF-5406 Fruticultura  
AF-5407 Horticultura ornamental  
AF-5410 Cultivos tropicales  
AF-5411 Cultivo del banano  
AF-4401 Nematología  
AF-4402 Laboratorio de Nematología  
AF-4405 Cultivo y beneficio del café  
AF-4409 Granos básicos  
AZ-0100 Producción Pecuaria 1  
AZ-0102 Producción Pecuaria 2  
AZ-0415 Planificación bioeconómica de la empresa pecuaria  
AZ-3001 Tecnología de productos lácteos  
AZ-3002 Fundamentos de la ciencia de la carne  
AZ-3003 Equinotecnia  
AZ-3005 Fundamentos de la Ganadería de carne  
AZ-4104 Producción de pastizales

2. Incluir en el segundo ciclo lectivo del Plan de Estudios los cursos FS-0102 y FS-0103; y FS-0203 y FS-0204, los cuales pueden ser aprobados en sustitución de los cursos FS-0210 y FS-0211. Asimismo, el curso MA-0231 puede ser sustituido por el curso MA-1004.

Rige exclusivamente para los estudiantes que ingresaron en el primer ciclo lectivo de 1995 y años anteriores en las carreras supracitadas.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de febrero de 1998.*

## Adición a la Resolución N° 5333-92

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Economía Agrícola, adiciona a la Resolución de fecha 23 de febrero de 1998 lo siguiente:

1. Incluir en el primer ciclo lectivo el curso AE-0417 Análisis del Sector Agrícola Externo, el cual puede ser aprobado para sustituir exclusivamente el curso QU-0102 y QU-0103.

2. Incluir en el segundo ciclo lectivo los cursos FS-0001 Física Básica y FS-0002 Laboratorio de Física Básica, los cuales pueden ser aprobados en sustitución de los cursos FS-0210 y FS-0211.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de marzo de 1998.*

## Resolución N° 6493-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 7 y 190, el Reglamento Acerca de Política de Admisión y Sistema de Ingreso, artículos 27 y 28 y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Formación Docente (Oficio EFD-2-073-98, autoriza el traslado del Bachillerato en Educación Primaria al Profesorado en Educación Primaria a partir del primer ciclo lectivo de 1998, de los estudiantes siguientes:

Nombre	Camé
- Roxana Villalobos Leiva	984060
- Evelyn Delgadillo Corrales	981204
- Jéssica Vargas Picado	985825
- Eduardo José Salguera Mercado	983308

Rige a partir del primer ciclo lectivo de 1998.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de marzo de 1998.*

## RESOLUCIÓN # 6494-98

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo #17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados

en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendiente a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Medicina los señores:

Instituto Superior de Ciencia Médicas de la Habana, Cuba

Maribel Martínez Rego  
Alfredo Gustavo Gómez Cabrera  
Antonio Linares Domínguez  
Roberto Gutiérrez Muñoz  
Arnoldo Acevedo Contreras  
Jorge Luis Suárez García  
José Ernesto Betancourt Díaz  
Aniuska Cardona D'Alessandro  
Bárbara Meylen Pérez Ramírez  
María Eugenia Amador Cruz Alvarez  
Roberto José Puentes Lemos  
Nancy Hernández Fortín

Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago, Cuba

Mariela Tarancón Reyes  
Rolando Báster Avila

Instituto Superior de Ciencias Médicas de Camagüey, Cuba

Juan José Vides Alemán  
Rodolfo Leiva Montero  
Miguel Angel Deyá Valdés

Universidad Nacional de Colombia  
Carlos Emilio Ramírez Montoya

Universidad Central de Venezuela  
María Celeste Ramos de Chaverri

Universidad Central de Ecuador  
Ruth López Alarcón

Universidad de Oriente Cuba  
Evelio Corbelo Hechavarría

Universidad Nacional Autónoma de México  
Guillermo Bernardo Ortiz Munguía

El examen será escrito y versa sobre los temas: Medicina General, Pediatría, Ginecología, Obstetricia y Ciencias Básicas, se aplicará el 26 marzo de 1998, a las 8:00 a.m. en Departamento Clínico, situado en el Hospital Nacional de Niños.

La decisión final se expresará término de aprobado o de reprobado.

En los siguientes tres días de la comunicación del resultado del examen los interesados tendrán derecho a solicitar

revisión del mismo, ante la Comisión de Reconocimiento, Equiparación y Convalidación de Estudios por escrito y con los justificantes respectivos. Si no hubiere acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 incisos b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Oportunamente, la Escuela de Medicina debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para resolver a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de marzo de 1998.*

*Dr. Luis Camacho Naranjo  
Vicerrector de Docencia*

## Tribunal Electoral Universitario

### TEU-116-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la **Facultad de Odontología**, celebrada el 26 de febrero de 1998, fueron electos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa (por el resto del período) los profesores:

Dra. Rita María Marín Naranjo y Dr. Rodrigo Díaz Obando.

El período rige del 26 de febrero de 1998 al 21 de marzo de 1999.

### TEU-136-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la **Escuela de Ingeniería Agrícola**, celebrada el 02 de marzo de 1998, fue electo representante ante la Asamblea Colegiada Representativa el Ing. Ronald Jiménez Chacón.

El período rige del 25 de marzo de 1998 al 24 de marzo del 2000.

### TEU-142-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato

comunicarle que en la Asamblea de la **Facultad de Ciencias**, celebrada el 04 de marzo de 1998, fue electo **Decano** de la Facultad el profesor Ing. Manuel Calvo Hemández.

El período rige del 04 de marzo de 1998 al 03 de marzo de 2002.

### TEU-145-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la **Escuela de Historia**, celebrada el 04 de marzo de 1998, fueron electos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores:

Licda. Priscilla Albarracín González, M.Sc. Claudio Vargas Arias, Lic. Vladimir de la Cruz Lemos y Lic. José Bernal Rivas Fernández.

El período rige del 22 de marzo de 1998 al 21 de marzo de 2000.

### TEU-146-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la **Escuela de Estadística**, celebrada el 04 de marzo de 1998, fueron electos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores:

M.Sc. Andrea Vindas Lara y Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta.

El período rige del 20 de marzo de 1998 al 19 de marzo de 2000.

### TEU-147-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la **Escuela de Historia**, celebrada el 04 de marzo de 1998, fue electo **Subdirector** de la Escuela el M.Sc. Claudio Vargas Arias.

El período rige del 20 de marzo de 1998 al 19 de marzo de 2000.

### TEU-156-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la **Escuela de Geografía**, celebrada el 05 de marzo de 1998, fue electo representante ante la Asamblea Colegiada Representativa el profesor: Dr. Carlos Granados Chaverri.

El período rige del 22 de marzo de 1998 al 21 de marzo del 2000.

*Lic. Hernán Van Der Laat Ulloa  
Presidente  
Tribunal Electoral Universitario*

### IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

*“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”*